



Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por BANCO BBVA, contra ELDER JOSE ALVAREZ ORTIZ Y JOSE ANIBAL ALVAREZ ORTIZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00348 00

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita corrección de palabras en el mandamiento de pago, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

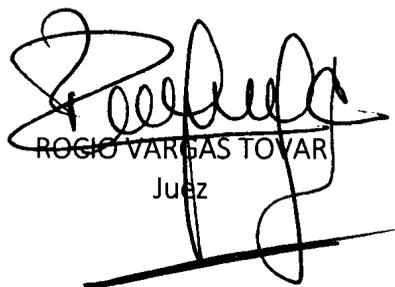
De lo anterior, como existió error involuntario de cambio de palabras en el sentido de que se colocó en el inciso quinto (35.060.812) siendo lo correcto “(30.959.018)”, y en el inciso séptimo “12 de noviembre de 2023” siendo lo correcto “20 de noviembre de 2023” que se encuentran en el numeral primero de la parte resolutive del auto de 24 de noviembre del 2023.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE lo establecido en el numeral primero del mandamiento de pago, de fecha 24 de noviembre del 2023, siendo lo correcto “(30.959.018)” y “20 de noviembre de 2023” del inciso séptimo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROGIO VARGAS TOVAR  
Juez